GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

TECA/CSJ/ 81/2023

[redacted]

VS

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES, y estando debidamente integrado el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.----------

COMPARECE.- EL TRABAJADOR [redacted] quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [redacted] misma que exhibe en original y copia simple para que, previo cotejo con los originales sea devueltos estos y se agreguen las copias simples y en su caso originales a los autos del expediente quien es asistido por la procuradora Auxiliar [redacted] ----------

COMPARECE.- EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, quien comparece por medio de su apoderado [redacted] quien acredita su profesión de abogado con cedula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, con número [redacted] misma que exhibe en original y copia simple, la cual se glose a los autos del presente expediente, así mismo, acredita personalidad con instrumento notarial Escritura número [redacted] del Estado de México, con residencia en Toluca, mismo que exhibe en copia certificada y copia simple, solicitando que la primera se le devuelva por serle de utilidad y la segunda se glose a los autos del presente expediente.

EN USO DE LA VOZ LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE: Es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes: ----------

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- Ambas partes en el presente convenio, se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, para los efectos legales conducentes.----------

SEGUNDA.- Ambas partes comparecen con la finalidad de dar por terminada la relación laboral que los unía, a partir del [redacted] en términos de lo dispuesto por el articulo 89 fracción II de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, no reservándose acción y/o derecho alguno en contra de las mismas, ya sea de carácter civil, penal o laboral o de cualquier otra índole.----------

TERCERA.- En virtud de lo anterior, el **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**, a través de su **APODERADO,** hace entrega del cheque, con número [redacted] le entrega como finiquito y pago de todas y cada una de las prestaciones a que tuvo derecho durante el tiempo que prestó sus servicios al **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA,** solicitando que este H. Tribunal, dé fe de la entrega del título de crédito antes mencionado al trabajador.---------

CUARTA.- El actor manifiesta que está de acuerdo en recibir la cantidad antes mencionada, solicitando se ponga a su disposición el título de crédito exhibido a su favor, el cual recibe personalmente a su más entera satisfacción y responsabilidad, salvo buen cobro, y manifiesta que durante el tiempo en que laboró para el **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA,** jamás sufrió enfermedad o accidente o riesgo de trabajo alguno, expresando su libre y espontanea voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que no se reserva acción y/o derecho alguno en su contra.----------

QUINTA.- Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido del presente convenio por no contener cláusula contraria al derecho, a la moral y a las buenas costumbres, se solicita se archive el mismo como asunto total y definitivamente concluido por carecer de materia, no reservándose ninguna de las partes acción y/o derecho alguno para ejercitar con posterioridad por ninguna de las vías, ya sea penal, mercantil, civil, administrativa, laboral o de cualquier índole, ambas partes ratifican y solicitan se apruebe el presente convenio en todas y cada una de sus cláusulas.----------

EL TRIBUNAL ACUERDA.- Se tiene por identificado al actor [redacted] en términos de la documental descrita en el cuerpo de la presente acta, mismo que exhibe en original y copia, devolviendo el primero de ellos por serle de utilidad y se glosan las copias simples a los autos del presente expediente. Se reconoce la personalidad del apoderado [redacted] quien acredita su profesión de abogado con cedula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, con número [redacted] misma que exhibe en original y copia simple, la cual se glosa a los autos del presente expediente, así mismo, acredita personalidad con instrumento notarial bajo la Escritura número [redacted] documento el cual previo su cotejo de la copia certificada ante Notario con la copia simple que de los mismos acompaña, los cuales se tienen a la vista de esta Secretaria coinciden en todas y cada una de sus partes, agregándose a los autos la segunda de las mencionadas previa certificación que de la misma realice la Secretaria de Acuerdos para constancia legal, poniéndose a su disposición la primera debiendo de firmar por su recibo, de la cual se agrega a los autos copia simple que se anexa, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 195, 196 y 197 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Se tienen por explicados los alcances del presente convenio a las partes, clausulado que ambas partes manifestaron su conformidad de forma libre y voluntaria. Se tienen por hechas las manifestaciones que hacen valer para los efectos legales a que haya lugar y visto el convenio que denuncian, el mismo se aprueba en sus términos por no contener cláusula contraria a la moral, al derecho, a

las buenas costumbres obligándose a los que intervinieron a estar y pasar por este como si se tratara de laudo ejecutoriado pasado ante autoridad de cosa juzgada. Resultando por analogía aplicable la tesis de jurisprudencia 2ª./J.17/2015 (10ª.) del rubro siguiente: "**CONVENIO LABORAL SANCIONADO POR LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE. ES IMPROCEDENTE EL PLANTEAMIENTO DE NULIDAD FORMULADO EN SU CONTRA CUANDO EL ACTOR ADUCE RENUNCIA DE DERECHOS",** por ello los derechos narrados en el convenio antes señalado y su clausulado surten efectos y son vinculantes para las partes por lo que no procede que con posterioridad se haga valer la nulidad aduciendo una renuncia de derechos, en relación con los hechos y prestaciones que ya fueron materia de pronunciamiento por este Tribunal Laboral, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, 89 fracción II, 205 y 233 fracción III de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y demás relativos y aplicables. Y toda vez que el DEMANDADO, da cumplimiento en su totalidad al convenio denunciado, exhibiendo en favor del trabajador compareciente el cheque que ha quedado descrito en el cuerpo de la presente acta, certifique la secretaría de este Tribunal, la entrega del mismo y como lo solicita el trabajador personalmente se le concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que surta sus efectos de notificación el presente acuerdo para que manifieste ante esta autoridad sobre el buen cobro del título de crédito exhibido por el **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**, con el apercibimiento para el trabajador de que para el caso de no hacer manifestación alguna dentro de dicho término, se tendrá por cubierto el mismo y **se archivará el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido** y se apercibiendo al DEMANDADO, de que para el caso de no contar con fondos suficientes en la cuenta del cheque que exhibe, se someterá al procedimiento correspondiente no teniéndose por cumplimentado el presente convenio. **NOTIFÍQUESE.-** En conocimiento del acuerdo que antecede, los comparecientes firman al margen para debida constancia legal. Así lo acordaron y firmaron los CC. Integrantes del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.---------- DOY FE.----------

LA SECRETARIA DE ESTE TRIBUNAL **C E R T I F I C A**: QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE ENTREGA AL TRABAJADOR, el cheque con número [redacted] expedido a su favor a cargo del banco [redacted] MISMO QUE RECIBE A SU MÁS ENTERA SATISFACCIÓN Y RESPONSABILIDAD, SALVO BUEN COBRO Y FIRMA AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.----------
---------- DOY FE.----------

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

LIC. ANTONIO SOTELO ESPINOZA

RPTE. DEL PODER JUDICIAL

M. EN D. P. PABLO ESPINOSA MÁRQUEZ

RPTE. SUPLENTE DEL PODER EJECUTIVO

LIC. ABEL ESCOBAR BECERRIL

RPTE. DEL PODER LEGISLATIVO

DR. EN E.J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS

RPTE. DEL S.U.T.E.Y.M

C. RENE PALOMARES PARRA

RPTE. DE LOS AYUNTAMIENTOS.

LIC. DANIEL EDUARDO REYES HERNÁNDEZ

RPTE. DEL S.M.S.E.M.

PROFR. Y LIC. AURELIO PÉREZ MENDOZA

SECRETARIA GENERAL JURIDICO Y CONSULTIVO

M. EN D. KUMYKO MYSHYKO MOTA MALAGÓN